

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada el trámite de notificación surtido por la parte actora, evidencia el Despacho que la empresa de servicio postal certificó entrega de la notificación a la demandada DENNYS SOCORRO SALCEDO RUEDA, el 17 de febrero de 2022, por tanto, se entiende **notificada el 21 de febrero de 2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 42, Parágrafo 1ª del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el artículo 440 del Código General del Proceso y atendiendo que venció el termino otorgado conforme al artículo 442 de este último estatuto, sin que la ejecutada formulara excepciones, pese a que se surtió su notificación personal conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requiérase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 *Ibídem*.

Se condenará a la EJECUTADA al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la EJECUTANTE el equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del pago ordenado, es decir la suma de \$42.134.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la ejecutada DENNYS SOCORRO SALCEDO RUEDA y a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A., en los términos del mandamiento de pago librado el 12 de enero de 2022.

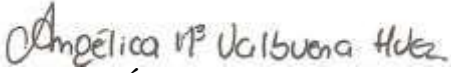
SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.
EJECUTADO: DENNYS SOCORRO SALCEDO RUEDA
RADICADO: 680014105001-2021-00333-00

presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a EJECUTADA incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del pago ordenado, es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$42.134) PESOS.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ